



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 97-2021-MDC

Cayma, 30 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2021-MDC de fecha 30 de noviembre del año 2021, trató el Expediente N° 5080 presentado por el administrado Julio Fernando Choque Taco, el Informe Social N° 094-2021-MDC-GDEYS-SGDA-DEMUNA-TS remitido por la Unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 277-2021-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites de su competencia (...)".

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, indica: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En su artículo 9° numeral 9, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". En el artículo 39°, la precitada norma precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo, en su artículo 41° señala. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Y en su artículo 68°: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 42° numeral 42.4, señala: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal". En esa medida. Con Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, donde en su ítem 18 la denominación de servicio "CESIÓN EN USO DE NICHOS, POR 10 AÑOS" están comprendidos los siguientes montos: Primera fila S/. 2,573.50, Segunda fila de S/. 3.786.30, Tercera fila de S/. 3,786.30, Cuarta fila S/. 2,764.30 y Quinta fila S/. 2,112.75 soles. En tal sentido, y en atención a la normativa citada, el costo corresponde a ser una tasa y por ley se atribuye a los Gobiernos Locales exonerarlos, otorgándose dicha facultad al Concejo Municipal, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de lo descrito en los párrafos precedentes se tiene que la administrada solicita la exoneración del pago por concepto de nicho y derecho de autorización de entierro de quien en vida fue la Sra. Petronila Quispe Beltrán en el Cementerio de Francisco Bolognesi;

Que, de acuerdo al Informe Social N° 094-2021-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS, emitido por el Trabajador Social y conforme al análisis del presente caso y en base a la visita domiciliaria, entrevistas personales y virtuales, es de la opinión que se considere viable la aprobación de la presente solicitud;

Que, en ese sentido la Oficina de Secretaria general a través del Proveído N° 00720-2021-SG-MDC, informa que habiéndose realizado las coordinaciones correspondientes, la ubicación exacta del nicho asignado al presente pedido, se encuentra en el Pabellón P-1, fila 5 nicho 37, por lo que estando a lo estipulado en el TUSNE vigente, le corresponde la tarifa de S/. 2112.75 por encontrarse en la quinta fila del Cementerio Francisco Bolognesi;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2021-MDC de fecha 30 de noviembre del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **MAYORÍA**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

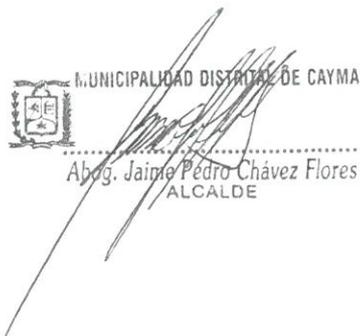
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de pago por Cesión en Uso de Nicho por 10 años del nicho ubicado en el Pabellón P-1, Fila 05, Nicho 37 del Cementerio de Francisco Bolognesi y Autorización en Sepultura a favor del administrado Julio Fernando Choque Taco con el objeto de proceder a la inhumación de los restos mortales de quien en vida fue don ANDRES CHOQUE QUIJA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE